

El Servicio de Asilo es responsable solo de asuntos de protección internacional. Si es extranjero y abandonó su país porque corría un riesgo serio, tiene el derecho a presentar una solicitud de protección internacional.

Le informamos de que el Servicio de Asilo no es responsable de recibir solicitudes de protección internacional, si ya ha presentado una solicitud de protección internacional ante la Policía y aún no ha recibido una respuesta o si tiene una tarjeta rosa.

Debe ir usted mismo a las Oficinas Regionales de Asilo de nuestro Servicio y presentar su solicitud. Las Oficinas Regionales están en Atenas, Salónica, Rodas, Orestiada y en Alejandrópolis.

La presentación de la solicitud es gratuita. No obstante, puede venir a nuestro Servicio con un abogado, a quien tendrá que pagar usted mismo. Cuando presente su solicitud le ayudará un intérprete a comunicarse. Si tiene documentos que prueban su identidad, como pasaporte, u otros documentos relativos a su solicitud, debe llevarlo consigo. Cuando presente su solicitud, le tomarán fotos y sus huellas dactilares.

Puede presentar una solicitud para los miembros de su familia también, que tienen que ir consigo al Servicio de Asilo. Si tiene menos que 18 años y no está acompañado por un adulto mayor responsable de su cuidado, las autoridades se ocuparán de su protección.

Si ya ha presentado una solicitud de protección internacional, le recordamos que es muy importante llevar siempre consigo su Tarjeta de Solicitante de Protección Internacional y venir a nuestro Servicio para renovarlo a más tardar el día laborable siguiente tras su vencimiento. Si cambian sus datos de contacto, por ejemplo su número de teléfono o su dirección, tiene la obligación de informar inmediatamente al Servicio de Asilo.

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LOS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN GRECIA

Solicitante de protección internacional es el extranjero o el apátrida, que declara de forma oral o escrita ante cualquiera autoridad griega que solicita asilo y que no le expulsan, por temor a ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o porque corre el riesgo de daño grave en el país de origen o de residencia previa, principalmente porque corre el riesgo de pena de muerte o de su ejecución material, de tortura o de tratos inhumanos o degradantes o porque su vida o su integridad corren riesgo por un conflicto internacional o interno.

Solicitante de asilo se considera también el extranjero que se ha trasladado a Grecia desde un Estado que aplica el Reglamento «Dublín»¹.

Solicitud de protección internacional: Dónde y cómo presentarla

- Las autoridades responsables para recibir su solicitud son las Oficinas Regionales de Asilo y sus delegaciones.

ATENCIÓN: Le informamos que el Servicio de Asilo no es responsable de la recepción de su solicitud: a) si está pendiente la solicitud de protección internacional que presentó ante las autoridades policiales, b) si ya es titular de tarjeta de solicitante de asilo (tarjeta rosa). Le informamos también que, en todo caso, el Servicio de Asilo le tomará sus huellas dactilares para verificar si ya ha presentado una solicitud de protección internacional, por lo que si una solicitud suya está pendiente se sabrá inmediatamente.

- En caso de que esté detenido o de que resida en un Centro de Primera Recepción, las autoridades competentes del lugar de detención o del centro deberán informar al Servicio de Asilo de que desea presentar una solicitud de protección internacional.
- Debe presentar la solicitud usted mismo, oralmente o por escrito. Puede también presentar una solicitud para los miembros de su familia, si ellos están con Usted en Grecia y lo desean.
- Cuando presente su solicitud, si no se puede comunicar con el agente del Servicio de Asilo, debe saber que habrá un intérprete para asistirle.
- Cuando presente su solicitud, deberá contestar con toda honestidad a las preguntas del agente. Si proporciona datos o afirmaciones falsos, afectará negativamente la decisión sobre su solicitud.
- Si es menor no acompañado, es decir, si tiene menos de 18 años y no está acompañado por un adulto responsable de usted con arreglo a la legislación o las prácticas griegas, las autoridades deben informar inmediatamente al Fiscal competente. El Fiscal le designará un representante legal (tutor), quien será responsable de usted y defenderá sus intereses. Si usted tiene menos de 14 años, su solicitud de protección internacional la debe presentar el representante que le ha sido designado. Si tiene más de 14 años, puede presentar su solicitud por sí mismo. Las autoridades tienen la obligación de ocuparse de su protección y de su alojamiento en un lugar adecuado para menores.
- Cuando presente su solicitud de protección internacional, le tomarán fotos y huellas dactilares a usted y a todos los miembros de su familia que tengan más de 14 años. Las

¹ Los Estados que aplican el Reglamento «Dublín II» son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza.

huellas dactilares se introducirán en la Base Central Europea EURODAC, y en caso de que haya presentado solicitud de protección internacional en otro Estado europeo que aplique el Reglamento «Dublín II», será trasladado allí para el examen de su solicitud.

- Deberá entregar sus documentos de viaje (pasaporte) y cualquier otro documento que esté relacionado con el examen de su solicitud y con la verificación de su identidad y de la identidad de los miembros de su familia, del país y el lugar de origen, así como de su estado familiar.
- Es posible que sea sometido a inspección corporal o a inspección de sus pertenencias. Es posible también que sea sometido a examen médico.
- El Servicio de Asilo determinará una fecha para su entrevista y le dará la tarjeta de solicitante de protección internacional, que será válida durante seis meses como máximo. Debe llevar siempre consigo esta tarjeta.
- Cuando presente su solicitud, las autoridades competentes tienen la obligación de informarle, en un idioma que entienda, sobre el procedimiento, sus derechos y obligaciones como solicitante de protección internacional, así como sobre los plazos vigentes durante el procedimiento.
- Si es víctima de tortura, violación u otros actos graves de violencia, debe informar a las autoridades, para que le ayuden.
- Puede pedir ponerse en contacto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o con otra organización que preste asistencia legal, médica o psicológica.
- Durante el procedimiento tiene derecho a pedir la asistencia de un abogado u otro asesor, que usted habrá elegido (sin mediación del Servicio de Asilo). Los honorarios y los gastos del abogado u otro asesor, los deberá cubrir usted mismo.
- Si lo desea, le darán un período corto para prepararse de manera adecuada para la entrevista y para consultar un abogado u otro asesor, quien le ayudará durante el procedimiento.
- Si es mujer, puede pedir que su entrevista se realice por una agente del Servicio de Asilo y por una intérprete, es decir por mujeres, siempre y cuando haya.
- En todo caso, puede pedir que su entrevista y la interpretación sean realizadas por personas del sexo que desee, cuando concurren razones serias. El Servicio de Asilo decidirá sobre dicho asunto.
- Si es menor no acompañado, su representante es responsable de informarle sobre la entrevista. Su representante será invitado y puede asistir con usted a la entrevista. Las autoridades pueden someterle a un examen médico para determinar su edad. Para realizar este examen, deben haberles informado a usted y a su representante y usted o su representante deben haber dado su consentimiento.

Renuncia y revocación de solicitud de protección internacional

- Si lo desea, puede renunciar a su solicitud a cualquier momento. Deberá ir usted mismo al Servicio de Asilo y renunciar a su solicitud por escrito. Si renuncia a su solicitud, el Servicio no la va a examinar y deberá irse del país, si no posee algún otro documento de residencia.
- El Servicio de Asilo puede considerar que usted no está interesado en la continuación del examen de su solicitud (retirada tácita de la solicitud) y interrumpir su examen en los casos siguientes:
 - a) si las autoridades le piden información de gran importancia para su solicitud y usted se niega a dársela, o
 - b) si no va a la entrevista, o
 - c) si huye del centro de detención, o

- d) si no cumple con las obligaciones que le impuso la Policía en vez de ser detenido, o
- e) si se va del lugar de residencia que le designaron las autoridades sin informarles, o
- f) si sale del país sin pedir permiso al Servicio de Asilo, o
- g) si no informa inmediatamente al Servicio de Asilo de un cambio de dirección o de datos de contacto, o
- h) si no se pone en contacto con el Servicio de Asilo, a pesar de habérselo pedido, o
- i) si no va a renovar su tarjeta rosa a lo más tardar el día laborable siguiente a su vencimiento.

En caso de que el Servicio de Asilo deje de examinar su solicitud, usted tiene derecho a pedir la continuación del examen. Deberá ir al Servicio de Asilo y explicar las razones por las cuales no hubiera debido considerar que a usted no le interesa ya su solicitud. El Servicio de Asilo decidirá sobre dicho asunto.

El procedimiento del examen de solicitudes de protección internacional

- El día fijado por el Servicio, un agente del Servicio de Asilo le hará la entrevista. Debe responder en plena honestidad a sus preguntas, describir sólo incidentes verdaderos, con todo detalle y no ocultar ningún dato relativo a su solicitud. Si declara incidentes o afirmaciones falsas, afectará negativamente la decisión sobre su solicitud.
- El agente del Servicio de Asilo le preguntará principalmente sobre los datos que menciona en su solicitud, sobre sus datos de identidad, sobre la manera en que llegó a Grecia, sobre las razones por las cuales dejó su país de origen o el país de residencia, si es apátrida, así como sobre las razones por las cuales usted no puede o no desea volver a su país. Durante la entrevista puede añadir cualquier otro dato que considere necesario.
- Si, por razones de idioma, no puede comunicarse con el agente del Servicio de Asilo, habrá un intérprete para asistirle durante la entrevista.
- Puede asistir a la entrevista con su abogado u otro asesor (judicial, médico, psicólogo o asistente social).
- Todo lo que diga durante la entrevista será confidencial.
- La entrevista puede ser grabada. Al final de la entrevista el agente del Servicio de Asilo redactará un informe que incluirá sus afirmaciones principales y todos los elementos esenciales de la entrevista. Si la entrevista no es grabada, el agente va a redactar un texto (acta) que incluirá todas las preguntas y las respuestas de la entrevista. En este caso, usted debe comprobar el texto del acta, con la ayuda del intérprete, y confirmar todo lo escrito o pedir que se hagan correcciones y luego firmarlo. Si lo desea, puede pedir en cualquier momento una copia del acta o del informe y de la grabación de su entrevista.
- Después de la entrevista, el Servicio de Asilo decidirá reconocerle el estado de refugiado o de beneficiario de la protección subsidiaria o rechazará su solicitud.
- Cuando se adopte la decisión sobre su solicitud, el Servicio de Asilo le avisará para su entrega. Le avisarán sobre la base de los datos de contacto que haya proporcionado, por teléfono, por correo o telegrama, por fax o por correo electrónico.
- El Servicio de Asilo tiene que entregarle la decisión con la ayuda de un intérprete que hable un idioma que usted entienda.
- Si la decisión no le ha sido entregada y usted no se presenta para la renovación de su tarjeta rosa a lo más tardar el día laborable siguiente a su vencimiento, el Servicio de Asilo considerará que la decisión se le ha entregado en esta última fecha.

Obligaciones de solicitantes de protección internacional

Como solicitante de protección internacional en Grecia, tiene la obligación:

- De permanecer en Grecia hasta que se acabe el examen de su solicitud.

- De cooperar con las autoridades griegas en todo asunto relativo a su solicitud y a la verificación de su identidad.
- De ir usted mismo al Servicio de Asilo para renovar su tarjeta antes de su vencimiento y a lo más tardar el día laborable siguiente al mismo.
- De informar inmediatamente al Servicio de Asilo sobre su dirección y sus datos de contacto, así como sobre cualquier cambio de los mismos. El Servicio de Asilo enviará a la dirección que ha declarado documentos relativos a su solicitud.
- De respetar los plazos determinados durante las diferentes fases del procedimiento del examen de su solicitud.
- De revelar su situación económica real en el caso de que reciba prestaciones del Estado.
- De actuar conforme a las obligaciones impuestas en caso de que esté alojado en un Centro de Acogida u otro lugar.

Derechos de solicitantes de protección internacional

Como solicitante de protección internacional en Grecia:

- Su expulsión está prohibida hasta que se acabe el examen de su solicitud.
- Tiene el derecho de libre circulación dentro del país, salvo si en su tarjeta rosa se menciona que en una parte determinada del país es donde se le permite la circulación libre.
- Si no tiene alojamiento, puede pedir ser alojado en un Centro de Acogida u otro lugar.
- Tiene el derecho de trabajar, bajo las condiciones fijadas por la legislación griega.
- Si trabaja, tiene los mismos derechos y obligaciones de seguridad social que los ciudadanos griegos.
- Si no es asegurado y no tiene recursos, tiene derecho a asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria gratuita.
- Sus hijos —y usted mismo si es menor de edad— tienen acceso a la educación pública gratuita.
- Tiene derecho a formación profesional.
- Si tiene una minusvalía con un grado de invalidez igual o superior al 67 %, tiene derecho a recibir un subsidio de invalidez, siempre y cuando su alojamiento en un Centro de Acogida no sea posible.
- Como solicitante de protección internacional, **no** puede viajar fuera de Grecia.
- Como solicitante de protección internacional, **no** puede traer a Grecia a su familia desde su país de origen.

El derecho a la apelación y el examen en segunda instancia

- En caso de que rechacen su solicitud o de que le concedan el estado de protección subsidiaria y usted considere que se le debería reconocer el estatuto de refugiado, tiene derecho a recurrir ante la Autoridad de Apelaciones. Deberá presentar su apelación ante la Oficina Regional de Asilo o la delegación de la Oficina Regional de Asilo que le entregó la decisión, dentro del plazo mencionado en la decisión que le haya sido entregada.
- Este plazo empieza a partir del día siguiente al día en que reciba la decisión. No obstante, si no le ha sido entregada la decisión y no se presenta para la renovación de su tarjeta rosa a lo más tardar el día laborable siguiente a su vencimiento, el plazo empezará a partir de este día (es decir a partir del día laborable siguiente al vencimiento de la tarjeta rosa).
- Su apelación será examinada por un Comité de Apelaciones. El Comité de Apelaciones normalmente examina las apelaciones sobre la base de los datos de su

expediente y no le invita a una entrevista. No obstante, le informarán de la fecha del examen de su apelación, así como de la manera de la cual puede presentar pruebas adicionales para que las tome en cuenta el Comité de Apelaciones.

- Mientras el examen de su recurso esté pendiente, puede renunciar en cualquier momento. Deberá ir usted mismo al Servicio de Asilo donde la presentó y renunciar por escrito. Si renuncia, su recurso no será examinado y deberá irse del país, si no posee algún otro documento de residencia.

- El Comité de Apelaciones puede considerar que a usted no le interesa la continuación del examen de su recurso (retirada tácita) y rechazarla en los casos siguientes:

a) si las autoridades le piden información de gran importancia para su solicitud y usted se niega a dársela, o

b) si huye del centro de detención, o

c) si no cumple con las obligaciones que le impuso la Policía en vez de ser detenido, o

d) si se va del lugar de residencia que le designaron las autoridades sin informarlas, o

e) si sale del país sin pedir permiso al Servicio del Asilo, o

f) si no informa inmediatamente al Servicio de Asilo de un cambio de dirección o de datos de contacto, o

g) si no se pone en contacto con la Autoridad de Apelaciones, a pesar de habérselo pedido, o

h) si no renueva su tarjeta rosa a lo más tardar el día laborable siguiente a su vencimiento.

- En caso de que el Comité de Apelaciones decida invitarle a una entrevista, le informarán a lo más tardar cinco (5) días laborables antes de la fecha de la misma. Tiene derecho a presentarse ante el Comité de Apelaciones con un abogado u otro asesor. Incluso si no se presenta ante el Comité de Apelaciones, su apelación se examinará normalmente.

- El Comité de Apelaciones le reconocerá el estado de refugiado o de beneficiario de la protección subsidiaria o rechazará su solicitud.

- El procedimiento de la entrega de la decisión del Comité de Apelaciones es igual que el procedimiento de la entrega de la decisión del Servicio de Asilo.

- En caso de que rechacen su apelación o de que le concedan el estado de la protección subsidiaria y usted considera que debería ser reconocido como refugiado, tiene derecho a presentar una solicitud de nulidad ante el Tribunal competente. La solicitud de nulidad no tiene efecto suspensivo automático, lo que quiere decir que es posible que le expulsen del país.

Detención de solicitantes de protección internacional

Debe saber que:

- Un solicitante de protección internacional no está detenido solamente por haber entrado y por permanecer de forma irregular en el país.

- Si presenta una solicitud de protección internacional mientras está detenido por haber cometido un delito, permanecerá detenido.

- Si presenta una solicitud de protección internacional mientras está detenido por haber entrado de forma irregular en el país o porque su expulsión del país está pendiente, y si la policía estima que ésta es la única medida aplicable en su caso, puede permanecer detenido:

a) para verificación de su verdadera identidad o su país de origen, o

b) porque constituye un peligro para la seguridad nacional o para el orden público, o

c) porque su detención se considera necesaria para acabar de manera rápida el examen de su solicitud (incluso si la ha presentado mientras permanecía en un Centro de Primera Recepción). En este caso, las autoridades responsables deben tomar las medidas necesarias para examinar su solicitud pronto.

- Excepcionalmente, la policía griega puede ordenar su detención incluso en caso de que no esté detenido ya, si considera que no se pueden aplicar otras medidas, por motivos de seguridad nacional o de orden público.
- Su detención puede durar de tres (3) hasta dieciocho (18) meses, según el motivo de la detención.
- El que decide sobre su detención es el Director Policial y en su decisión deberá explicar en detalle los motivos de su detención.
- Tiene el derecho a presentar objeciones a la decisión de detención ante el Presidente o el Juez competente del Tribunal de Primera Instancia del que depende el sitio donde esté detenido.
- Si usted está detenido o permanece en un Centro de Primera Recepción, la tarjeta de solicitante de protección internacional se le entregará el día de su puesta en libertad, siempre que su solicitud todavía esté pendiente. Deberá absolutamente ir a una Oficina Regional de Asilo para proporcionar sus datos de contacto en un plazo de diez (10 días).

Nuevos elementos esenciales para la presentación de solicitud de protección internacional

- **Si se presentan nuevos elementos importantes**, ya sea después del rechazo de su apelación o después del rechazo de su solicitud de protección internacional y tras el vencimiento del plazo para presentar una apelación, puede presentar una nueva solicitud (posterior).
- Debe presentar su solicitud posterior en una Oficina Regional de Asilo o en una delegación de una Oficina Regional de Asilo. Debe tener consigo la decisión de rechazo de su solicitud original y presentar por escrito los nuevos elementos importantes. Tras la presentación de la solicitud posterior **no** tiene derecho a una tarjeta de solicitante de protección internacional.
- El Servicio de Asilo examinará los nuevos elementos que usted habrá declarado y decidirá si son importantes para su solicitud de protección internacional.
- Si el Servicio rechaza su solicitud posterior, puede apelar ante la Autoridad de Apelaciones en un plazo de quince (15) días. Este plazo empieza a partir del día siguiente al que recibe la decisión.
- Sólo si su solicitud posterior es aceptada le entregarán una tarjeta de solicitante de protección internacional y su solicitud será examinada por el Servicio de Asilo.

Se informa de que está terminantemente prohibido acceder a la Oficina de Asilo con armas, materias explosivas o inflamables, sustancias químicas y tóxicas, objetos punzantes u otros objetos que puedan ser utilizados para provocar lesiones. Asimismo, queda prohibida la entrada a personas que lleven maletas o bolsas, con excepción de portafolios y pequeños bolsos de mano. El uso del teléfono móvil se limitará únicamente a los espacios exteriores de la Oficina de Asilo. Del mismo modo, está prohibido tomar fotografías y vídeo dentro y fuera del recinto de la Oficina.

El Reglamento «Dublín II»

Cuando presente su solicitud de protección internacional, le tomarán fotos y huellas dactilares a usted y a todos los miembros de su familia que tengan más de 14 años. Las huellas dactilares serán introducidas en la Base Central Europea EURODAC, que sirve para la aplicación del Reglamento «Dublín II».

El Reglamento «Dublín II» determina cual de los Estados europeos, vinculados por éste, tendrá la responsabilidad de examinar su solicitud.

Los Estados que aplican el Reglamento «Dublín II» son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza (de aquí en adelante: Estados «Dublín II»).

- Si usted es menor de edad no acompañado y un miembro de su familia se encuentra legalmente en un Estado «Dublín II», este Estado será responsable de examinar su solicitud.

Es considerado como miembro de la familia, siempre y cuando la familia ya existiera en el país de origen y el miembro en cuestión ahora se encuentre en uno de los Estados antes mencionados: el cónyuge o la pareja de una relación estable (la pareja no se considera miembro de la familia en todos los países) y los hijos menores no casados. Si usted es menor no casado, miembro de su familia es también su padre, su madre o su tutor.

- Si usted es menor no acompañado y **no hay ningún** miembro de su familia que se encuentre legalmente en un Estado «Dublín II», su solicitud será examinada por Grecia.
- Si un miembro de su familia ha sido reconocido como refugiado o es solicitante de asilo en un Estado «Dublín II», y si usted lo desea, este Estado podrá ser responsable del examen de su solicitud.
- Si usted es titular de un permiso de residencia emitido por un Estado «Dublín II», este Estado será responsable del examen de su solicitud, incluso si el permiso ha vencido hace dos años.
- Si usted es titular de un visado emitido por un Estado «Dublín II», este Estado será responsable del examen de su solicitud, incluso si el visado ha vencido hace seis meses.
- Si usted es titular de varios permisos o visados, el Estado «Dublín II» responsable de examinar su solicitud será determinado por la duración y por la fecha de vencimiento de los permisos de residencia o visados.
- Si, antes de venir en Grecia, usted ha entrado en un Estado «Dublín II» **de forma irregular**, este Estado será responsable del examen de su solicitud. Esta responsabilidad cesará doce (12) meses después de la fecha de la entrada irregular.
- Si antes de presentar su solicitud ha vivido en otro Estado «Dublín II» durante un período continuo de cinco meses, este Estado será responsable del examen de su solicitud.
- Si entró de manera regular en un Estado «Dublín II» donde no se requiere un visado, este Estado será responsable del examen de su solicitud.
- Si presentó su solicitud en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto de un Estado «Dublín II», este Estado será responsable del examen de su solicitud.
- Si ha presentado ya una solicitud en otro Estado «Dublín II», este Estado será responsable del examen de su solicitud.

- Es posible que un Estado «Dublín II» acepte examinar su solicitud por razones humanitarias.
- Si en su caso no se cumple ninguno de los criterios antes mencionados, el Estado responsable del examen de su solicitud será Grecia.

Si según los criterios antes mencionados, responsable de examinar su solicitud es otro Estado «Dublín II» y éste acepta hacerlo, su solicitud en Grecia se considerará no admitida y usted será trasladado a ese otro Estado, normalmente a lo más tardar en un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de aceptación.

Tiene el derecho a apelar esta decisión ante la Autoridad de Apelaciones. Deberá presentar su apelación ante la Oficina Regional de Asilo o la delegación de la Oficina Regional de Asilo que le entregó la decisión, dentro del plazo mencionado en la decisión que le haya sido entregada.

Para la aplicación efectiva de las reglas antes mencionadas, cuando presente su solicitud de protección internacional, debe informar al Servicio de Asilo de lo siguiente:

- 1) si tiene un visado emitido por otro Estado «Dublín II»,
- 2) si tiene permiso de residencia de otro Estado «Dublín II»,
- 3) si entró en Grecia de manera irregular a través de otro Estado «Dublín II»,
- 4) si antes de venir a Grecia residía de manera irregular en otro Estado «Dublín II» y por cuanto tiempo,
- 5) si hay miembros de su familia que residen en otro Estado «Dublín II» y bajo qué estado.

Deberá dar toda la información necesaria y entregar todas las pruebas que tenga (por ejemplo, permisos de residencia suyos y de los miembros de su familia, documentos sobre su estado familiar u otros certificados, visados, documentos que certifiquen su presencia en el otro Estado, como billetes de viaje, recibos de hotel, etc.).